



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2014 Y
SUS ACUMULADAS 44/2014, 54/2014 Y 84/2014.

PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO, SOCIALDEMÓCRATA
DE MORELOS, MOVIMIENTO CIUDADANO Y
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a catorce de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, con 1) el oficio INE/SCG/1809/2014 y anexos de Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 2) los oficios LI/SSLP/DJ/7742/2014, LII/SSLP/DJ/7743/2014 y LI/SG/SSLYP/DJ/7744/2012 y anexos de Juan Ángel Flores Bustamante, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos; 3) Las opiniones que formula la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y 4) el oficio y anexos de Octavio Ibarra Ávila, Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números **48064, 48078, 48254, 48255, 48261 y 48621** respectivamente. Conste

México, Distrito Federal, a catorce de agosto de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Secretario del Consejo General del **Instituto Nacional Electoral**, mediante el cual, en cumplimiento al requerimiento ordenado en autos, remite copia certificada de los estatutos vigentes del Partido Acción Nacional, así como las certificaciones de su registro vigente y de sus dirigentes nacionales.

Al respecto, de la certificación que acompaña el Instituto Nacional Electoral relativa a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, se advierte que es Presidente "**María Guadalupe Cecilia Romero Castillo**"; y dado que el promovente de la acción de inconstitucionalidad **84/2014**, "**Gustavo Enrique Madero Muñoz**", acompañó a su escrito de demanda una certificación de doce de diciembre de dos mil trece, que lo acredita como Presidente del citado Comité, **requiérase nuevamente al Presidente del Instituto Nacional Electoral para que en el plazo de tres días naturales** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído,

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2014
Y SUS ACUMULADAS 44/2014, 54/2014 Y 84/2014.**

informe a este Alto Tribunal si "**Gustavo Enrique Madero Muñoz**" tenía o no, a la fecha de presentación de la demanda (treinta de julio de dos mil catorce), el cargo de **Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional**, apercibida dicha autoridad, que de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles

De igual forma, glósense a los autos los oficios y anexos del **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos** y del **Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de dicho Estado**; y con fundamento en los artículos 4º, último párrafo, y 11, en relación con el 59 y 64, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tienen por presentados con la **personalidad** que ostentan, de conformidad con las documentales que al efecto exhiben y en términos de las disposiciones que invocan, **rindiendo los informes solicitados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos**, en las acciones de inconstitucionalidad acumuladas **39/2014, 44/2014, 54/2014 y 84/2014**; por designados como **autorizados y delegados** a las personas que mencionan y como **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que respectivamente indican; por ofrecidas como **pruebas** la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que acompañan.

Por otra parte, se tienen por exhibidos los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, por parte del Poder Legislativo del Estado de Morelos, con los cuales **fórmese el respectivo cuaderno de pruebas**.

N



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2014
Y SUS ACUMULADAS 44/2014, 54/2014 Y 84/2014.

FORMA A-54

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Finalmente, agréguese al expediente las opiniones que formula la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las acciones de inconstitucionalidad acumuladas 39/2014, 44/2014 y 54/2014. Acúsense recibo.

Con copia de los informes de cuenta, dése vista a los partidos políticos promoventes, así como al Procurador General de la República, para los efectos a que haya lugar; y en cuanto a los anexos, éstos quedan a la vista de las partes, para su consulta, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de agosto de dos mil catorce, dictado por el Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz, en la acción de inconstitucionalidad 39/2014 y acumuladas 44/2014, 54/2014 y 84/2014, promovidas por los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, Socialdemócrata de Morelos, Movimiento Ciudadano y Acción Nacional. Conste.

RACYM